

IDEARIO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO CATÓLICO SANTA MARÍA

MARIANISTAS

SAN SEBASTIÁN

PRESENTACIÓN

Toda obra educativa, lo confiese o no, tanto en su quehacer pedagógico y formativo como en las estructuras que la sostienen, **lleva implícita una determinada idea del hombre**: quién es, cuál es su puesto y su tarea en la sociedad y en el mundo, cuál es su destino... Explicitar esta "idea" (de ahí el término "ideario") es deber de honradez y, al mismo tiempo, condición de viabilidad de la acción educativa. Es deber de honradez porque en una sociedad pluralista como la nuestra, los que vienen a nuestros centros -padres, alumnos, profesores- tienen el derecho de saber de dónde partimos y qué buscamos al educar. Es condición de viabilidad de la acción educativa porque sin cohesión en los principios y en los valores no hay posibilidad de formar un sujeto unificado, con identidad propia, capaz de responder desde sí mismo y por sí mismo frente a cualquier intento de alienación o manipulación.

Nuestro ideario tiene su fuente de inspiración en el Evangelio porque creemos que la verdad del hombre está en Cristo: él "manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación"¹. En la Iglesia a la que pertenecemos y con la cual servimos a los hombres, sólo tenemos un objetivo y éste es, en palabras de Juan Pablo II, "que todo hombre pueda encontrar a Cristo, para que Cristo pueda recorrer con cada uno el camino de la vida, **con la potencia de la verdad acerca del hombre** y del mundo contenida en el misterio de la Encarnación y de la Redención, y **con la potencia del amor** que irradia de ella"². Este es el objetivo último al que apuntan todas las concreciones que encontraréis a continuación. Ahora bien, todo lo escrito y propuesto sería letra muerta sin el aunamiento de criterios y voluntades en torno a este fin. Es preciso que todos los que formáis las comunidades educativas de nuestros centros -profesores, personal de Administración y Servicios, padres, alumnos- colaboréis en este empeño.

Para nosotros, los marianistas, la presentación del ideario de nuestros colegios no es, pues, el acto reivindicativo de un derecho que la ley nos concede, sino algo mucho más importante: el cumplimiento de un deber y la proclamación de las bases que garanticen una auténtica educación. Sabemos que presentamos un ideal y que la realidad siempre queda distante, pero esa distancia, lejos de ser excusa para desautorizar lo que proclamamos, es acicate para la superación en el paso a paso del trabajo cotidiano.

Acompaña al Ideario el Reglamento de Régimen Interior. Este sin aquel es una ley fría, cuya simple observancia no conduciría a nada; junto a aquél es el cuerpo concreto que todo espíritu necesita para encarnarse en la realidad. Allí donde hay comunidad humana hay siempre un marco legal en el que desenvolverse no sólo para poder convivir en armonía, sino también, y sobre todo, para poder trabajar juntos en un mismo proyecto, en una misma dirección, como es el caso de una comunidad educativa. El deseo de todos los marianistas es que tanto el uno como el otro sean instrumentos útiles para lo que realmente importa: el bien de aquellos cuya educación nos es confiada.

Manuel Cortés, S. M.
Superior Provincial

¹ Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, n.º 22

² *Redemptor hominis*, n.º 13

IDEARIO

INTRODUCCIÓN

Los Colegios de la Compañía de María (Marianistas) de la Provincia de Zaragoza definimos en el presente documento nuestro Ideario o Carácter Propio. Basándonos en los principios cristianos y en nuestra propia experiencia marianista, expresamos el tipo de educación que ofrecemos a la sociedad en el actual contexto cultural y social.

Nuestros Colegios son obras eclesiales de educación cristiana. Nos identificamos con la misión de la Iglesia y su presencia en el campo educativo promoviendo, a través de su labor cultural y formativa, la educación integral de la persona.

Pretendemos que nuestras obras sean comunidades humanas en las que jóvenes de origen y condiciones diferentes puedan educarse unos junto a otros en la comprensión y ayuda mutuas. Aceptando plenamente los valores que hacen posible una sociedad más justa y más humana, formamos a los jóvenes en un clima de apertura.

Para poder realizar nuestra misión es necesario que el presente Ideario sea conocido y aceptado por todos los estamentos que integran nuestra Comunidad Educativa:

- Por los profesores y personal de administración y servicios, adoptando una actitud de aceptación y respeto tales que su actuación tenga el sentido y la coherencia que dimana de nuestro carácter propio.
- Por los padres, con el conocimiento y la aceptación responsable de este documento.
- Por los alumnos, en la medida en que su edad y madurez lo vayan permitiendo.

IDENTIDAD CATÓLICA

1. En nuestra labor educativa, formamos en una concepción cristiana de la vida y del hombre, trabajamos en la proclamación del Evangelio, en el progreso y transmisión de la cultura y la transformación de la sociedad, de acuerdo con el mensaje de la salvación.

El ejemplo de María, persona que alcanzó su plenitud humana por medio de la fe, la docilidad al Espíritu y la delicadeza abierta a toda necesidad, inspira nuestra acción educadora.

2. Uno de nuestros objetivos es preparar a los alumnos para que puedan llegar a una adhesión personal, libre y explícita a la fe cristiana en la Iglesia. Para ello, consideramos primordial el establecimiento de las condiciones más idóneas para la educación de la fe:

- La orientación de la cultura de acuerdo con una concepción cristiana del

mundo, de la vida y del hombre.

- La programación y realización de la catequesis progresiva de la Palabra de Dios en el respeto de la libertad y en el diálogo.
- La iniciación y el cultivo de la vida sacramental.
- La formación de personas que puedan llegar a ser adultas en la fe.
- El fomento del sentido de responsabilidad apostólica.
- La promoción de la continuidad en su formación y su inserción en los grupos cristianos.
- El cultivo de un sentido social, por la apertura a las necesidades humanas.

3. La consecución de estos objetivos nos impulsa a favorecer la profundización y personalización de la fe por medio de:

- El diálogo entre la fe y la cultura a través de las programaciones de las distintas materias.
- Las clases de catequesis y enseñanza religiosa, impartidas con la mayor calidad posible dentro del horario escolar.
- Las prácticas religiosas, principalmente la oración y los sacramentos, manifestación comunitaria de la vivencia de la fe. Así, en fechas significativas del año litúrgico y en otras circunstancias, ofrecemos actos religiosos a los alumnos, dentro del horario escolar, en libertad responsable según su edad y maduración.
- La participación en acciones que expresan una solidaridad efectiva con los más necesitados.

4. Con el fin de animar y coordinar toda la actividad pastoral, existe en nuestros Colegios un Departamento de Pastoral.

5. La acción educativa de un Colegio Marianista fomenta la dimensión vocacional inherente a toda existencia humana y cristiana. Orientamos a nuestros alumnos para que, según sus aptitudes, puedan responder profesionalmente con eficacia a las necesidades de la sociedad y comprometerse como cristianos en el servicio de los demás.

VALORES Y PRINCIPIOS EDUCATIVOS

a) Antropológicos

6. Nuestra acción educativa tiene como objetivo principal la educación progresiva e integral de la persona en todos sus aspectos.

7. En una sociedad plural, de cultura cambiante, la educación para el futuro pide la formación de nuestros alumnos en valores como:

- el sentido de la libertad y responsabilidad;
- el cultivo de la interioridad;
- el amor a la verdad;
- la capacidad de discernimiento y de crítica;
- la iniciativa y la creatividad personales;
- el respeto mutuo;
- el espíritu de colaboración y de servicio;
- la alegría y la esperanza en el futuro, con un sentido solidario de todos los hombres.

8. El esfuerzo serio y continuado en el cumplimiento del trabajo profesional y en el servicio dentro de la Comunidad Educativa se considera condición básica de pertenencia a nuestros Colegios. Es deber de justicia para con la sociedad y de colaboración en la obra creadora de Dios.

b) Rasgos específicos de la Pedagogía Marianista

9. Los Colegios Marianistas realizamos nuestra labor de acuerdo con los rasgos esenciales de nuestro estilo pedagógico, que se caracteriza por:

- Un espíritu de familia en las relaciones interpersonales y en la convivencia escolar.
- El respeto y la atención singular a la personalidad de cada alumno.
- Un criterio abierto a las adaptaciones exigidas por los tiempos y el medio ambiente.
- La autoridad entendida como servicio responsable y basada en relaciones de amor, entrega y dedicación plena.

El amor a la verdad, que favorece una libertad responsable.

10. Uno de los servicios que hemos de ofrecer a nuestra sociedad es impartir una enseñanza de calidad. La investigación y la adecuada actualización permanente, tanto científica como pedagógica, son medios privilegiados para ello.

c) Sociales

11. Queremos formar personas y comunidades que trabajen por una sociedad más justa y más fraterna. Favorecemos y desarrollamos:

- El respeto a las exigencias y formas de convivencia de las personas, grupos y pueblos.
- El diálogo.
- La aceptación realista de la originalidad y límites de cada uno.
- El espíritu de solidaridad.
- La justicia.
- El amor fraterno.

12. Para conseguir una verdadera integración fomentamos la comunicación cristiana de bienes y favorecemos a los más necesitados, evitando toda actividad sólo accesible a los económicamente privilegiados.
13. Formamos en los valores de igualdad, justicia y paz entre los hombres, preparando a nuestros alumnos para un compromiso sociopolítico según las diferentes y legítimas opciones. Pero nos mantenemos al margen de todo partidismo político.
14. Reconocemos y cultivamos los valores del contexto sociocultural en el que estamos encarnados, y nos integramos en la comunidad local.
15. Conscientes de que los estímulos empleados en la educación son muy importantes para el desarrollo social de nuestros alumnos, utilizamos aquellos que favorecen la formación en la solidaridad, y evitamos los que implican individualismo y espíritu competitivo; los que significan menosprecio o desprecio de la persona; la exaltación egoísta del individuo por encima del bien común y de la dimensión social de la persona; la ridiculización de actitudes; la admisión indiscriminada de supuestos valores de la sociedad consumista; cuanto lleve a justificar el triunfo por encima de todo.

COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Rasgos identificadores

16. La construcción de una auténtica Comunidad Educativa requiere la aportación coordinada de padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios y representantes de la entidad titular que colaboran en la vida de los Colegios Marianistas.
17. Todos se responsabilizan del buen funcionamiento de la Comunidad Educativa buscando juntos el bien común de acuerdo con los principios de este documento y participando en las actividades del Centro y en los órganos colegiados de gobierno establecidos.

b) Descripción

18. El alumno es el centro y sujeto principal de nuestra acción educadora: todas las actividades de nuestros Colegios están encaminadas a la consecución de su formación integral. Según su edad y grado de madurez, fomentamos su implicación en la vida, actividades y órganos de participación del Centro.

Constituyen deberes básicos de los alumnos su dedicación al estudio y su adaptación a las normas y exigencias de la convivencia.

19. Los profesores, y en particular los profesores-tutores, desempeñan una función que tiene gran influencia educativa. De ahí se derivan exigencias de

profesionalidad, competencia académica y ejemplaridad de vida. Se tendrá en cuenta, como uno de los criterios prioritarios de selección del profesorado, su identificación con nuestro carácter propio y su capacidad para transmitirlo.

Por nuestra parte, facilitamos al profesorado los instrumentos idóneos para su formación permanente en el orden profesional, humano y religioso.

Reconocemos a los profesores el derecho al ejercicio de la libertad de cátedra dentro de los límites dados por las características específicas del nivel educativo en el que imparten su enseñanza y por el respeto a este Ideario.

Se integran activamente en la misión y vida del Colegio a través de su dedicación personal y de los diversos órganos de participación.

20. Los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. Les corresponde, pues, el derecho preferente de elegir el tipo de educación que desean para éstos. La labor educativa se realiza en nuestros Colegios con un frecuente contacto con los padres de nuestros alumnos.

El conocimiento y aceptación del presente Ideario lleva consigo:

- La atención a sus peticiones de formación, orientación y ayuda para poder realizar, cada vez mejor, su propia tarea de educadores en la familia.
- La colaboración en el funcionamiento del Colegio a través de los órganos de participación.

21. El personal de administración y servicios colabora de manera solidaria en la marcha de nuestros Colegios, se compromete en la acción educativa que en ellos se realiza e interviene en los órganos de participación a través de sus representantes.

22. La Compañía de María, entidad titular de los Colegios Marianistas, tiene la misión de garantizar la fidelidad al Ideario o Carácter Propio. Nombra el Director; éste responde ante ella de su gestión. Nombra también sus representantes en los órganos de participación y ostenta las atribuciones que le asigna la legislación vigente.

c) Órganos de participación

23. En ellos, según el campo de sus competencias, están representados los estamentos de la Comunidad Educativa. Su función es promover la participación y colaboración de cuantos integran la comunidad colegial, respetando las funciones específicas de los distintos miembros. En su actuación, dentro del marco de la normativa vigente, tienen siempre en cuenta los siguientes criterios:

- el Ideario o Carácter Propio definido en este documento;
- la calidad de la atención educativa debida a los alumnos;
- la corresponsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

24. Todos se comprometen a ayudarse unos a otros en su crecimiento humano y

cristiano trabajando juntos en la realización leal y progresiva de los objetivos propuestos, según fórmulas de auténtica cooperación.

CONCLUSIÓN

25. El Ideario o Carácter Propio de los Colegios Marianistas anteriormente descrito expresa su razón de ser: la presencia y el testimonio de la Iglesia a través de la Comunidad Educativa en el campo de la cultura y al servicio de la persona para abrirla a los valores humanos y penetrarla del espíritu evangélico de libertad y de amor, integrándola en el proceso de humanización de la sociedad.

REGLAMENTO

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Naturaleza y finalidad del Centro.

1.- El Centro docente privado denominado COLEGIO CATÓLICO SANTA MARÍA (Marianistas) adopta el presente Reglamento para la regulación de su régimen interior.

2.- Este Reglamento de Régimen Interior se ha elaborado de acuerdo con cuanto establece el Título IV de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, la sentencia del Tribunal Constitucional del 27 de Junio de 1.985 y el Ideario o Carácter Propio del Centro.

3.- Con estos criterios, el presente Reglamento recoge el conjunto de normas y orientaciones que regulan el funcionamiento ordinario del Centro en los aspectos más importantes y, de modo especial, su modelo de gestión.

Art. 2.- Domicilio y registro.

El Centro está ubicado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, con domicilio en Aldapeta 17, y está inscrito en el Registro de Centros de la Administración Educativa Vasca con el número 20004125 y en el Registro de Centros de la Administración Educativa Central con el número 20306904014.

Art. 3.- Centro concertado.

El Centro está acogido al Régimen de Conciertos regulado en el Título IV de la Ley

Orgánica del Derecho a la Educación, y al Reglamento de Conciertos con las Ikastolas y Centros de Iniciativa Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según legislación vigente.

Art. 4.- Titular.

El Titular del Colegio es la Compañía de María (Marianistas), Provincia de Zaragoza, Institución Religiosa Católica con personalidad jurídica, plena capacidad y autonomía, reconocidas en la legislación vigente.

Art. 5.- Autorización y autonomía.

El Colegio tiene la autorización definitiva en EGB y la homologación definitiva en BUP y COU, según consta en documentación oficial archivada en el mismo, y en el marco de la legislación vigente goza de plenas facultades académicas y de autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio en que está inserto, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades y servicios complementarios y culturales, escolares y extraescolares.

Art. 6.- Objetivos del Centro.

1.- El Centro COLEGIO CATÓLICO SANTA MARÍA (Marianistas) es una escuela católica, según lo que establece el Código de Derecho Canónico en su canon 803, y tiene la finalidad de promover el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos, es decir, su formación integral en orden al bien último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad.

Este modelo de educación integral está descrito en el Ideario o Carácter Propio del Centro, y cada año la Comunidad Educativa se propone desarrollar algunos de sus aspectos y adecuar a ellos la realidad del Colegio, a través de la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo.

2.- La propuesta religiosa del Colegio es la propia de la Iglesia Católica y tendrá siempre el carácter de una oferta respetuosa hacia la libertad de todos los alumnos - teniendo en cuenta su edad-, los profesores y las familias.

3.- La inserción efectiva en la realidad sociocultural de la Comunidad Autónoma Vasca es también expresión concreta de la identidad cristiana y de la vocación evangelizadora del Centro.

4.- El Colegio se abre a todos los que desean la educación que imparte, rechaza cualquier discriminación, y se ofrece a la sociedad como una Comunidad Educativa donde todos los que participan en ella se sienten corresponsables.

Los objetivos básicos del Centro quedan recogidos en el Ideario o Carácter Propio del Centro.

Art. 7- Comunidad Educativa.

1.- El COLEGIO CATÓLICO SANTA MARÍA (Marianistas) se configura como una Comunidad Educativa integrada por la Entidad Titular, el Profesorado, los Alumnos, los Padres y el Personal de Administración y Servicios.

2.- La configuración del Colegio como Comunidad Educativa se manifiesta, sobre todo, en el trabajo de colaboración, elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo, y en la participación corresponsable de todos los estamentos en la gestión del Centro.

3.- El Consejo Escolar es el Órgano representativo de la Comunidad Educativa y su composición garantiza que los diversos estamentos tengan ocasión de participar en él y, por tanto, de corresponsabilizarse de la gestión global del Centro.

Art. 8.- Respeto al Ideario.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa asumen el Ideario o Carácter Propio del Centro, identificándose o respetando en sus actuaciones concretas los principios contenidos en el mismo.

TITULO PRIMERO

DEL TITULAR

Art. 9.- Responsabilidades del Titular.

La Institución Titular del COLEGIO CATÓLICO SANTA MARÍA (Marianistas), es la Compañía de María, Provincia de Zaragoza. Como tal, define la identidad y el estilo educativo del Centro y asume la última responsabilidad ante la sociedad, la Administración Educativa, los Padres de alumnos, el Profesorado y el Personal de Administración y Servicios.

Art. 10.- Competencias del Titular.

1.- Dentro del marco de la legislación vigente, las funciones propias de la Institución Titular, en relación con el Centro Educativo, son las siguientes:

- a) Establecer el Ideario o Carácter Propio del Centro y ponerlo en conocimiento de la Comunidad Educativa y de la Administración.
- b) Decidir la suscripción del Concierto Educativo con la Administración en vistas al sostenimiento del Centro con fondos públicos, de acuerdo con la legislación vigente, firmarlo y, en su caso, promover su extinción.
- c) Ejercer la dirección global del Centro, es decir, garantizar el respeto al Ideario o Carácter Propio del Centro y asumir, en última instancia, la responsabilidad de su gestión, especialmente a través del ejercicio de facultades decisorias en relación a la propuesta de Estatutos y al nombramiento y cese de los Órganos de Dirección Administrativa y Pedagógica, y del Profesorado.
- d) Designar tres miembros del Consejo Escolar del Centro, representantes de la Institución.
- e) Asumir la responsabilidad última de la gestión económica del Centro y de la contratación del personal, y establecer las relaciones laborales correspondientes.
- f) Responder ante la Administración del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente respecto a los Centros Concertados.

2.- En consecuencia, son competencias del Titular las siguientes:

- a) Ostentar habitualmente la representación del Centro ante todo tipo de instancias civiles y eclesiales, y ante los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- b) Promover el estudio del Ideario o Carácter Propio del Centro por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, hacer de él la interpretación oficial y velar para que se aplique correctamente en el trabajo escolar.
- c) Responder de la marcha general del Colegio, sin detrimento de las facultades que la Ley o este Reglamento confíen a los Órganos de gobierno unipersonales o colegiados.

- d) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento de Régimen Interior y proponerlo a la aprobación del Consejo Escolar.
- e) Nombrar el Director, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 y 29.1-a) del presente Reglamento.
- f) Nombrar, a propuesta del Director, los Órganos unipersonales que forman parte del Equipo Directivo, el Secretario y el Administrador.
- g) Proponer y acordar con el Consejo Escolar los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente.
- h) Designar al profesorado, previa propuesta de la Comisión de Selección, para la provisión de vacantes del personal docente.
- i) Formalizar los contratos de trabajo con el personal del Centro.
- j) Nombrar y cesar el personal del Centro sin relación laboral.
- k) Sustituir al Director, o nombrar un suplente, en caso de ausencia prolongada del Director.
- l) Responsabilizarse de la admisión de los alumnos que soliciten plaza en el Centro e informar sobre este tema al Consejo Escolar.
- m) Supervisar la gestión económica del Centro y presentar el presupuesto anual y la rendición anual de cuentas a la aprobación del Consejo Escolar.
- n) Solicitar autorización de la Administración Educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a las actividades complementarias y a los servicios extraescolares.
- o) Introducir o suprimir modalidades de enseñanza o grupos de nivel.
- p) Autorizar la compraventa de equipos, la cesión de uso de las instalaciones, las reparaciones extraordinarias, cambios sustanciales de destino de las instalaciones, la petición de créditos extraordinarios.
- q) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y su renovación cada dos años, y comunicar su composición a la autoridad competente.
- r) Participar, cuando proceda, en la Comisión de Conciliación de que habla el artículo 61 de la Ley Orgánica de Derecho a la Educación.
- s) Cuantas otras se deriven de las Leyes y del presente Reglamento.
- t) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

Art. 11.- Obligaciones del Titular.

Son obligaciones del Titular:

- a) Respetar los derechos reconocidos en la legislación vigente a Padres, Profesores, Alumnos, Personal de Administración y Servicios.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento del Centro y de su gestión económica ante la Administración y los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Cumplir las normas sobre admisión de alumnos y garantizar la intervención de los Padres, Profesores y Alumnos en el control y gestión del Centro.
- d) Aquellas otras derivadas de la suscripción del Concierto con la Administración Educativa.

Art. 12.- Delegación de facultades.

El Titular podrá delegar el ejercicio de sus facultades.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

Art. 13.- Los Órganos de Gobierno del Centro son unipersonales y colegiados.

CAPITULO I

LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Art. 14.- Nombramiento y mandato del Director.

1.- El Director es nombrado por la Entidad Titular, previo acuerdo con el Consejo Escolar, de entre los profesores del Centro con un año de dedicación o tres de docencia en otro Centro de la misma Titularidad. El acuerdo del Consejo será adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, a excepción de los alumnos, según consta en la legislación vigente.

En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de profesores al Consejo Escolar y éste designará al que haya de ser nombrado Director. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta en la primera o segunda votación, o por mayoría relativa en la tercera.

2.- El mandato del Director será de tres años y podrá ser renovado. El cese del Director antes de acabar su mandato requerirá el acuerdo entre la Titularidad y el Consejo Escolar del Centro.

Art. 15.- Competencias del Director del colegio.

- a) Dirigir el Centro y ostentar habitualmente la representación del mismo ante las instancias civiles y eclesiales, y ante los estamentos de la Comunidad Educativa.
- b) Dar a conocer el Ideario o Carácter Propio del Centro, interpretarlo adecuadamente y velar para que se aplique correctamente en la acción educativa.
- c) Proponer al Consejo Escolar, en nombre de la Titularidad del Centro, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Interpretar oficialmente el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Convocar y presidir el Equipo de Dirección, el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.
- f) Coordinar los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, buscando el mejor funcionamiento educativo del Centro.
- g) Planificar y dirigir la política educativa y la económico-financiera del Centro.
- h) Promover, a propuesta de los Directores o Coordinadores, la cualificación profesional del personal adscrito al Centro.

- i) Nombrar Jefes de Seminarios Didácticos y velar por la animación, coordinación y renovación pedagógica de los mismos.
- j) Ejercer la Jefatura del personal docente y no docente del Centro.
- k) Promover y coordinar con el Equipo Directivo las actividades pastorales, complementarias y extraescolares.
- l) Informar a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa acerca de la marcha general del Centro y ser informado, por los responsables del Centro, de las distintas actividades del mismo.
- m) Presentar a la Entidad Titular, para su aprobación, los presupuestos de funcionamiento e inversión.
- n) Proponer al Titular el nombramiento y cese de las personas que ejerzan cargos unipersonales de Dirección y Administración.
- o) Decidir sobre el destino y las atribuciones de los diversos locales y dependencias, y autorizar los actos que hayan de celebrarse en el recinto del Centro.
- p) Coordinar el uso de las dependencias comunes, como son la sala de audiovisuales, los laboratorios, la biblioteca, etc. y velar por el mantenimiento y actualización del material correspondiente.
- q) Ejecutar los acuerdos de los Órganos colegiados en el ámbito de sus competencias, convocar las elecciones y presidir la Junta Electoral para la determinación de los miembros electos del Consejo Escolar.
- r) Contratar al personal del Centro en nombre de la Entidad Titular.
- s) Visar las certificaciones y los documentos oficiales del Centro.
- t) Convocar periódicamente al Consejo de Alumnos.
- u) Desempeñar aquellas funciones que le delegue la Entidad Titular.
- v) Delegar sus funciones en forma y medida que estime oportunas, con la aprobación expresa de la Entidad Titular.
- x) Cuanto le asigne la legislación vigente.

Art. 16.- Director Académico de nivel.

Son competencias del Director Académico de nivel:

- a) Dirigir la programación general de los estudios y actividades académicas de profesores y alumnos en su nivel. Velar, a través de los Tutores, por la correcta aplicación del Proyecto Educativo.
- b) Elaborar el reglamento académico del nivel.
- c) Animar y coordinar las actividades complementarias y extraescolares de su nivel, en colaboración con los Tutores, Profesores de nivel y Padres. Promover y autorizar las programaciones de visitas, excursiones, viajes culturales, convivencias, etc. de las secciones de nivel.
- d) Reunirse periódicamente y conocer los convenientes informes por parte de los Coordinadores de Ciclo pertenecientes a su nivel.
- e) Coordinar la labor conjunta de los profesores que tiene a su cargo y la docencia en materias afines dentro de su nivel.
- f) Proponer al Director del Colegio cuanto proceda en orden al perfeccionamiento del Profesorado de su nivel.
- g) Atender a la dotación conveniente del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes.

- h) Mantener el conveniente contacto con los Alumnos, sus Delegados, Familias, Comisiones de Clase de la Asociación de Padres de Alumnos.
- i) Conocer los partes de asistencia de Alumnos y Profesores, y prever las posibles suplencias, y conocer permisos de ausencia.
- j) Realizar las convocatorias y presidir las Juntas de Evaluación. Señalar las fechas de pruebas de recuperación de asignaturas pendientes.
- k) Proponer al Director del Colegio los nombres para la designación de Tutores y Profesores del nivel respectivo.
- l) Coordinar la actuación de los Tutores y de los responsables de áreas didácticas.
- m) Estudiar las solicitudes y proponer las admisiones de nuevos alumnos de su nivel.
- n) Convocar y presidir el Claustro de Profesores del nivel.
- o) Proponer, en reunión del Equipo Directivo, los libros de texto y los otros medios pedagógicos que deban adoptarse en su nivel previa consulta a los respectivos Seminarios Didácticos.
- p) Cuantas funciones le sean delegadas en su correspondiente nivel por el Director del Centro.

Art. 17.- Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Responsabilizarse de las secciones y cursos a él encomendados.
- b) Organizar, coordinar, orientar y controlar en su Ciclo, en conformidad con el Ideario o Carácter Propio del Centro, las funciones propiamente escolares en su doble aspecto, académico y educativo, respecto a Padres, Profesores y Alumnos.
- c) Velar por la correcta aplicación del Proyecto Educativo a través de los Tutores.
- d) Responder del orden y disciplina de los alumnos de su Ciclo.
- e) Proponer al Director del Centro, directamente o a través del Director de nivel, la dotación del material necesario para el desarrollo de actividades docentes propias de su competencia y cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del Profesorado.
- f) Mantener el conveniente contacto con los Alumnos, sus Delegados, con sus Familias y Comisiones de Clase de la Asociación de Padres de Alumnos.
- g) Conocer los partes de asistencia de los Profesores y prever las correspondientes suplencias.
- h) Presidir las Juntas de Evaluación.
- i) Reunir a los Profesores del Ciclo correspondiente.
- j) Asumir normalmente la función de Jefe de Estudios, haciendo un seguimiento del cumplimiento del horario lectivo del orden y disciplina de los Alumnos y del rendimiento, individual o de grupo, de Alumnos y Profesores.
- k) Cuantas funciones le delegue su correspondiente Director de nivel.

Art. 18.- El Tutor.

El Tutor será Profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director del Centro,

a propuesta de los Directores de nivel.

Art. 19.- Competencias del Tutor.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del Proyecto Educativo del grupo de Alumnos a él confiado, según el Ideario o Carácter Propio del Centro y el Proyecto Educativo.
- b) Conocer los datos académicos y humanos de los alumnos, la situación de la marcha de sus estudios y de su evolución personal.
- c) Mantener un contacto personal con el alumno y comentar su rendimiento académico.
- d) Entrevistarse con los padres de los alumnos. Reunirse de mutuo acuerdo con la Comisión de Padres de Clase de la Asociación de Padres de Alumnos, para el comentario y resolución de temas educativos de la misma.
- e) Preparar la sesión de evaluación e informar a la Junta de Evaluación de la marcha del grupo y de las características de los alumnos. Moderar dicha sesión proponiendo planes concretos para alumnos determinados.
- f) Llevar el registro de notas y entregar personalmente los boletines a los alumnos.
- g) Mantener la relación con los Profesores del grupo para asegurar la coordinación como educadores.
- h) Motivar e impulsar las campañas educativas de formación del Colegio en el ámbito de su clase.
- i) Impulsar otras actividades educativas, además de las académicas, en la clase, y fomentar la participación de los alumnos en los programas educativos comunes.
- j) Presentar, explicar y comentar ante sus alumnos aquellos aspectos del Ideario o Carácter Propio del Centro, Proyecto Educativo y Reglamento de Régimen Interior que más directamente les afecten.
- k) Responsabilizarse de la conservación del material pedagógico y didáctico de su clase.
- l) Seguir el cumplimiento del horario lectivo, del orden y disciplina de los alumnos a él encomendados, individualmente y como grupo.

Art. 20.- Coordinador de Pastoral.

El Coordinador de Pastoral es el responsable de promover y animar la acción pastoral del Centro en nombre de la Titularidad, y de coordinar la realización de las funciones del Departamento de Pastoral.

Es nombrado y cesado por el Titular, a propuesta del Director.

Art. 21.- Competencias del Coordinador de Pastoral.

Son competencias del Coordinador de Pastoral:

- a) Formar parte del Equipo Directivo.
- b) Animar y coordinar la acción del Departamento de Pastoral y de todos sus miembros, y convocar y presidir sus reuniones.

- c) Impulsar la programación y realización de las iniciativas y actividades tendentes a la animación pastoral del Colegio, en el marco del Proyecto Educativo.
- d) Promover la enseñanza religiosa escolar y las demás actividades complementarias y extraescolares de carácter específicamente evangelizador: catequesis, movimientos juveniles, etc.
- e) Orientar la acción pastoral del Centro hacia la participación responsable en la comunidad cristiana.
- f) Mantener relación habitual con los responsables de la acción pastoral de la Iglesia local y prestarles una colaboración eficaz.

Art. 22.- Secretario.

El Secretario es nombrado y cesado por la Entidad Titular, a propuesta de la Dirección.

Art. 23.- Competencias del Secretario.

Son competencias del Secretario, en dependencia directa del Director:

- a) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones de orden académico y administrativo afecten al Centro.
- b) Ejecutar las decisiones e instrucciones del Director, y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- c) Dar fe de los títulos y certificaciones, de las actas de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios del Centro, y custodiar el sello del mismo.
- d) Despachar la correspondencia oficial.
- e) Redactar la Memoria Anual del Curso Académico.
- f) Confeccionar las estadísticas y Memorias necesarias para la historia del Colegio.
- g) Tramitar las becas de ayuda a los alumnos.
- h) Organizar y coordinar el trabajo del personal adscrito a la Secretaría.

Art. 24.- Administrador.

El Administrador es responsable de la gestión económica del Centro. Es nombrado y cesado por el Titular, a propuesta del Director.

Art. 25.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador, en dependencia directa del Director:

- a) Confeccionar la Memoria Económica la rendición anual de cuentas y el Anteproyecto de Presupuesto del Centro, correspondientes a cada Ejercicio Económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos y de los diversos sectores los datos necesarios.
- b) Tener al día el Inventario de los bienes propios del Centro y velar por su constante actualización en función de la acción educativa, y según las exigencias y posibilidades de cada momento.
- c) Presentar al Director y al Equipo Directivo informes periódicos sobre la aplicación del presupuesto.
- d) Tramitar los pedidos de material didáctico, ordenar los pagos, organizar, administrar y gestionar el servicio de compras y almacenamiento de material fungible, atender a la conservación del edificio escolar, obras e instalaciones, servicios comunitarios, etc.
- e) Supervisar la recaudación y liquidación de las tasas académicas, subvenciones y pagos diversos, y ratificar los libros de contabilidad.
- f) Gestionar ayudas y subvenciones para el Centro y orientar a los alumnos y sus padres en la solicitud de becas.
- g) Aplicar la normativa referente a salarios y gratificaciones, y presentar las nóminas y relaciones correspondientes a la Autoridad competente, de acuerdo

- con la legislación vigente.
- h) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad del Centro.

CAPITULO II
ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Art. 26.- Consejo Escolar del Centro.

El Consejo Escolar del Centro es el Órgano de intervención de los Padres, Profesores, Personal de Administración y Servicios, y Alumnos, en el control y gestión del mismo.

Art. 27.- Composición del Consejo.

El Consejo Escolar del Centro estará constituido por:

- a) El Director del Colegio.
- b) Tres representantes del Titular del Centro.
- c) Cuatro representantes de los Profesores.
- d) Cuatro representantes de los Padres o Tutores de los alumnos.
- e) Dos representantes de los alumnos a partir del Ciclo Superior de E.G.B.
- f) Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Art. 28.- Designación de los miembros del Consejo.

La designación de los miembros electivos del Consejo Escolar se efectuará por el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Art. 29.- Competencias del Consejo.

1.- Son competencias del Consejo Escolar del Centro:

- a) Intervenir en la designación y cese del Director, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento.
- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.
- d) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
- e) Aprobar, a propuesta del Titular, el Presupuesto del Centro y la rendición anual de cuentas, en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las percepciones autorizadas.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del Centro que, con carácter anual, elaborará el Equipo Directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración, la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de los alumnos con fines

educativos extraescolares.

- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del Centro y fijar directrices para las actividades extraescolares.
- i) Elaborar las directrices para la programación de visitas, viajes y campamentos de verano, así como para el desarrollo de las actividades complementarias que tendrán como finalidad la consecución de los objetivos del Ideario o Carácter Propio del centro.
- j) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- l) Aprobar, a propuesta del Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- m) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Las demás que le atribuya el Reglamento de Régimen Interior.

2.- En relación con las competencias a que se refieren las letras e), f) y l) del número anterior, el Consejo Escolar podrá aprobar o rechazar las propuestas, pero no modificarlas.

Art. 30.- Régimen de funcionamiento del Consejo.

El funcionamiento del Consejo Escolar del Centro se regirá por las siguientes normas:

- a) El Director del Colegio convoca y preside el Consejo Escolar. La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del Orden del día. Para tratar asuntos no incluidos en el Orden del día será precisa la aprobación de los dos tercios de todos los asistentes.
- b) El Consejo Escolar del Centro se reunirá, ordinariamente, tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario podrá reunirse por convocatoria del Presidente, a su instancia o a solicitud del Titular o de, al menos, la tercera parte de los miembros del Consejo.
- c) El Consejo Escolar del Centro se renovará cada dos años. Las vacantes que se produzcan se cubrirán por los respectivos colectivos, pasando a ser miembros de dicho Consejo los que más votos obtuvieron en la elección realizada en el momento de la Constitución del Consejo vigente. El sustituto lo será por el mandato restante del sustituido.
- d) El Consejo Escolar del Centro quedará validamente constituido cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
- e) A las deliberaciones del Consejo Escolar del Centro podrán ser convocadas por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás Órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
- f) El Consejo Escolar estudiará los diversos temas del Orden del día con la ayuda de la documentación oportunamente preparada por el Director o por el Equipo Directivo, o por todos aquellos implicados en la decisión y, a través del diálogo y del contraste de pareceres, tenderá a adoptar las decisiones por

consenso. Cuando no se consiga el consenso, los acuerdos se tomarán, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

- g) Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
- h) Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
- i) Todos los asistentes guardarán reserva y discreción sobre las deliberaciones del Consejo.
- j) El Secretario levantará acta de todas las reuniones, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada, será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
- k) El Director procurará que todos los estamentos de la Comunidad Educativa reciban la oportuna información sobre los asuntos tratados en el Consejo Escolar y sobre las decisiones adoptadas.

Art. 31.- Equipo Directivo.

El Equipo Directivo es el Órgano responsable, después y junto con el Director, de la marcha del Colegio. Coordina todas las secciones y da unidad a toda la Institución Docente. Se reúne periódicamente, al menos cada quince días.

Art. 32.- Composición del Equipo Directivo.

1.- Componen el Equipo Directivo:

- a) El Director del Colegio, que es el que lo convoca y lo preside.
- b) Los Directores Académicos de nivel.
- c) Los Coordinadores de Ciclo.
- d) El Coordinador de Pastoral.

2.- Cuando los temas a tratar lo exijan, y a propuesta de los miembros del Equipo, podrán asistir el Administrador, el Secretario y cualquier otra persona cualificada en el tema.

Art. 33.- Competencias del Equipo Directivo.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Dar y recibir información del funcionamiento de los distintos niveles y Ciclos del Centro.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos Órganos de Gobierno.
- c) Elaborar anualmente la organización general del Centro: Profesorado, Tutores, horario general.
- d) Elaborar el Calendario Escolar, el de las sesiones de evaluación y de las fechas de exámenes.
- e) Facilitar y estimular la actualización pedagógica y/o profesional del personal

del Colegio.

- f) Proponer la admisión de nuevos profesores al Colegio.
- g) Supervisar la admisión de alumnos en el Colegio en los diferentes niveles e informar a los Órganos respectivos.

- h) Evaluar el cumplimiento del Ideario y del Proyecto Educativo Anual.
- i) Revisar la memoria Económica Anual y el Presupuesto Ordinario y Extraordinario elaborados por el Administrador.
- j) Estudiar y preparar los asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo Escolar, excepto los que son competencia exclusiva del Director del Centro.
- k) Aprobar la selección de libros de texto y de otros medios pedagógicos, a propuesta de los Seminarios Didácticos o de los Directores de nivel.
- l) Asesorar al Director del Centro y otros Órganos unipersonales de gestión sobre los asuntos solicitados por ellos.
- m) Colaborar con el Director, Directores de niveles y Coordinadores de Ciclo en el mantenimiento del orden y la disciplina. Comunicar al Consejo Escolar los asuntos que estime graves en tales materias.
- n) Elaborar criterios comunes de evaluación y recuperación de los alumnos y presentarlos al Claustro de Profesores.
- o) Promover y realizar una evaluación global del Centro y dar información en el Consejo Escolar.

Art. 34.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el Órgano propio de participación del Profesorado en la gestión académica del Centro.

Art. 35.- Composición del Claustro.

Forman parte del Claustro todos los Profesores que presten sus servicios en el Colegio.

Art. 36.- Competencias del Claustro.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Colaborar en la elaboración y evaluación de la Programación Académica Anual y participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo Anual.
- c) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- d) Coordinar y aplicar los criterios elaborados por el Equipo Directivo sobre evaluación y recuperación de los alumnos.
- e) Recibir información sobre la marcha del Centro y sobre la problemática que pueda afectar al sector educativo.
- f) Estudiar temas de formación permanente y actualización pedagógica y didáctica del Profesorado.
- g) Cualquier otra que le sea encomendada por la normativa vigente.

Art. 37.- Tipos de Claustro.

El Claustro se puede reunir asistiendo en un solo grupo la totalidad de sus miembros o bien agrupados por los diferentes niveles académicos del Centro.

Art. 38.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro de Profesores se regirá por las siguientes normas:

- a) Preside y convoca las reuniones del Claustro de Profesores el Director del Centro o el correspondiente Director Académico de nivel.
- b) Las reuniones del Claustro se realizarán de forma que no se perturbe el normal funcionamiento del Centro.
La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del Orden del día preparado por el Director o, en su caso, por el Director del nivel.

Para tratar asuntos no incluidos en el Orden del día será precisa la aprobación de dos tercios de todos los asistentes.

- c) El Claustro de Profesores quedará validamente constituido cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
- d) A las reuniones del Claustro podrá asistir cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
- e) Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
- f) Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
- g) Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones.
- h) Como mínimo, se reunirá dos veces con carácter ordinario a lo largo del curso escolar. Podrá reunirse con carácter extraordinario siempre que lo crea conveniente el Director o lo solicite un tercio de sus miembros.

TITULO TERCERO

DE LOS PROFESORES Y SEMINARIOS Didácticos

CAPÍTULO I

DE LOS PROFESORES

ART. 39.- Los Profesores.

Los Profesores, por su contacto continuo y directo con los Alumnos, son el elemento más importante de la acción educadora colegial. Por el hecho de pertenecer a la Comunidad Educativa y por el trabajo que les ha sido confiado, están obligados a conocer el Ideario o Carácter Propio del Centro identificándose con él, o respetándolo.

Art. 40.- Derechos de los Profesores del Centro.

Los profesores del Centro tienen derecho a:

- a) Desempeñar con libertad la función docente, de acuerdo con las características del puesto que ocupan y del Centro al que pertenecen.
- b) Reunirse en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio normal de las actividades docentes.
- c) Utilizar los medios instrumentales y materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- d) Desarrollar su metodología, de acuerdo con la programación general y de forma coordinada por el área correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora, de acuerdo con los criterios establecidos en el Centro.
- f) Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonadamente, y por escrito, ante el Órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Gozar del respeto y consideración a sus personas y a la función que desempeñan.
- h) Ser informados lo más amplia y cumplidamente posible de la marcha y actividades generales del Colegio, así como de los trabajos y acuerdos de los Órganos colegiados de Gobierno.
- i) Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con el Equipo Directivo.
- j) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- k) Intervenir en la gestión del centro con su iniciativa personal, a través de su representación en el Consejo Escolar.
- l) Disfrutar de todos aquellos derechos que contempla la legislación vigente y no están contemplados en el presente Reglamento.

Art. 41.- Obligaciones de los profesores.

Los profesores están obligados a:

- a) Secundar las directrices establecidas en las programaciones del Centro en sus elementos específicos de objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.
- b) Elaborar coordinadamente la programación específica de la materia que imparte, encuadrándola en la programación vertical del área respectiva, y presentarla a la aprobación de la Dirección.
- c) Introducir, con el conocimiento del Director correspondiente o Coordinador de Ciclo, las correcciones metodológicas que adecuen la programación inicial a la consecución de los objetivos de la materia programada.
- d) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específicas de su materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- e) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- f) Asistir a los seminarios programados y a las Juntas de Evaluación, emitiendo con objetividad su juicio, aportando todos los datos requeridos, y guardando secreto de las deliberaciones.
- g) Mantener un trato correcto con los Alumnos, Profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Respetar la dignidad del alumno. No se podrán aplicar correctivos que signifiquen menosprecio de la persona: castigos corporales, castigos desproporcionados y antieducativos, ridiculización de actitudes,...
- i) Interesarse por su perfeccionamiento profesional.
- j) Colaborar con el Tutor en la acción educativa del grupo y desarrollar la Programación Educativa Anual.
- k) Informar a los padres de la marcha académica del alumno, ya por iniciativa del profesor o a petición de los padres.
- l) Asistir a aquellas reuniones de Padres en las que su presencia sea solicitada por el Director.
- m) Abstenerse de dar clases particulares a sus propios alumnos, requiriendo permiso de la Dirección para impartirlas a otros alumnos del propio Centro.

Art. 42.- Nuevos profesores.

Las vacantes de profesorado que se produzcan en el Centro y que requieran para su cobertura la contratación laboral de nuevo personal docente, se cubrirán conforme al procedimiento dictaminado en la Ley de Concertos vigente.

Mientras se desarrolla el procedimiento de selección, el Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante con personal interino.

La provisión de nuevo personal sin contrato laboral es competencia de la Entidad Titular.

Art. 43.- Régimen disciplinario de los profesores.

En materia de régimen disciplinario, se actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Además es causa de sanción disciplinaria el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los capítulos anteriores.

El despido por motivos disciplinarios compete al Titular del Centro, quien habrá de recabar el pronunciamiento del Consejo Escolar, que lo adoptará mediante acuerdo motivado por la mayoría absoluta de sus miembros.

En el caso de que la mayoría absoluta del Consejo Escolar se pronuncie en contra del despido, se reunirá inmediatamente la Comisión de Conciliación detallada en el artículo 61.

CAPITULO II

DE LOS SEMINARIOS DIDÁCTICOS

Están integrados por todos los profesores que imparten la misma asignatura o asignaturas afines (área). Su número lo determina la Legislación vigente, siendo completada por el siguiente Reglamento:

Art. 44.- Funciones de los Seminarios Didácticos.

Las funciones de los Seminarios Didácticos son las siguientes:

- a) Establecer los objetivos de las materias correspondientes a su área en relación a los Objetivos Generales del Colegio.
- b) Hacer la programación vertical de los contenidos.
- c) Determinar los contenidos básicos mínimos de cada nivel.
- d) Evaluar periódicamente la consecución de dichos objetivos.
- e) Programar actividades complementarias: visitas, proyecciones...
- f) Promover la actualización científica y pedagógica de sus miembros.
- g) Estudiar y determinar técnicas pedagógicas a aplicar.

- h) Investigar en el campo pedagógico y científico.
- i) Asesorar a la Dirección en el campo propio del Seminario: libros, material, . .
- j) Reunirse, al menos, al principio y fin de curso, y cuantas veces se considere necesario por los miembros de dicho Seminario Didáctico.

Art. 45.- Jefe de Seminario.

El Jefe de Seminario es nombrado por el Director.

Sus funciones son:

- a) Convocar y presidir las reuniones periódicas del Seminario, tanto a nivel general como a nivel de Ciclo.
- b) Recoger iniciativas, proponerlas, evaluarlas, y coordinar las decisiones del Seminario, informando al Director de nivel.
- c) Procurar información al Profesorado sobre cursillos, reciclajes...
- d) Coordinar la elaboración de pruebas, evaluar los resultados y relacionarlos con otros seminarios.
- e) Responsabilizarse de la conservación del material del Seminario.

Art. 46.- Seminario de Pastoral.

El Seminario de Pastoral es el Órgano responsable de la orientación cristiana de la Comunidad Educativa, de la formación integral del alumno y de la orientación de las acciones pastorales del Colegio.

Está formado por el Coordinador o Jefe de Seminario, el Director, los Directores de nivel, los Capellanes del Colegio y todas aquellas personas implicadas en la Pastoral Colegial.

También forma parte de dicho Seminario, dependiendo directamente del Coordinador de Pastoral y con autonomía propia, el Seminario de Religión. Es responsable de la formación religiosa de los alumnos. Lo integran todos los Profesores de Religión del Colegio.

Art. 47.- Funciones del Seminario de Pastoral.

Son funciones propias del Seminario:

- a) Promover la fidelidad al Proyecto Educativo cristiano del Centro y las opciones pastorales en que ha cristalizado.
- b) Programar los objetivos, contenidos, actividades y técnicas de formación religiosa de cada nivel, y las diversas actividades pastorales del Centro.
- c) Coordinar todas las actividades de formación cristiana y de enseñanza religiosa del Centro.
- d) Estimular la formación permanente de los Profesores de Religión y de los Padres de los Alumnos, como agentes principales de la educación en la fe.
- e) Realizar la evaluación periódica de los objetivos, contenidos y actividades pastorales desarrolladas en el Centro.
- f) Potenciar la pastoral vocacional en el Centro.

- g) Coordinar su acción con otros Centros educativos y con los responsables de la Pastoral local y Diocesana.
- h) Realizar investigaciones socio-religiosas y sobre nuevas técnicas pastorales.

TITULO CUARTO

DE LOS ALUMNOS

Art. 48.- Admisión de Alumnos.

- 1.- La admisión de alumnos es competencia del Director del Colegio.
- 2.- La admisión de alumnos en el Centro se ajustará a lo que determine al respecto la Ley, teniendo en cuenta que el criterio básico es la elección positiva del Centro por parte de los padres, en el sentido que indica el artículo 55 a) del presente Reglamento.
- 3.- En el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se aplicará la normativa legal vigente.

Art. 49.- Derechos de los Alumnos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el Ideario o Carácter Propio del Centro.
- b) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
- c) Que en el Centro se respeten su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales.
- d) Que se respeten su integridad y dignidad personales.
- e) Participar en el funcionamiento y la gestión del Centro de acuerdo con cuanto establece el presente Reglamento.
- f) Recibir orientación escolar y profesional.
- g) Recibir información relacionada con sus actividades escolares: sistema y procedimientos de evaluación y corrección, tener acceso a los exámenes ya realizados...

Reclamar la revisión o pruebas en caso de no conformidad con las calificaciones.

- h) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económica y sociocultural, así como de protección social, en casos de accidente o de infortunio familiar.
- i) Recibir del Colegio oportunidades y servicios educativos de acuerdo con las posibilidades del Centro.
- j) Reclamar ante el Órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- k) Celebrar reuniones para tratar asuntos de la vida escolar que les afecten,

siempre que no interfieran al normal desarrollo de las actividades del Centro y previa la oportuna autorización del Director del Colegio.

- l) Constituir Asociaciones de Alumnos con arreglo a lo dispuesto en la Ley.
- m) Disfrutar de todos aquellos que les marque la legislación vigente.

Art. 50.- Obligaciones de los Alumnos.

Los alumnos deben:

- a) Observar una actitud responsable en su trabajo de estudiante, esforzándose por alcanzar y superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- b) Adoptar un comportamiento de acuerdo con el Ideario o Carácter Propio del Centro y con el presente Reglamento de Régimen Interior.
- c) Respetar a los compañeros, profesores y demás personal del Centro, colaborando con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca la integración y el trabajo escolar.
- d) Usar con corrección las instalaciones, el mobiliario y material didáctico que el Colegio pone a su disposición.
- e) Asistir a las clases con puntualidad, justificando al Tutor, con un escrito de los padres o tutores, las ausencias y retrasos.
- f) No ausentarse del Colegio, sin autorización, durante la jornada escolar.
- g) Participar en la vida escolar a través de sus organizaciones y de sus representantes oficiales, así como estar, en principio, dispuestos a aceptar y a ejercer los cargos de representación para los que fueran elegidos, como servicio de colaboración al bien común.
- h) Observar todas aquéllas que les marque la legislación vigente.
- i) Cumplir las normas disciplinarias emitidas por la Dirección y los Profesores, en conformidad con el presente Reglamento y de acuerdo a la Ley.

Art. 51.- Participación de los Alumnos.

1.- Los alumnos participan en la vida del Centro a través del propio trabajo escolar, de la colaboración activa en el funcionamiento ordinario de su grupo-clase, y a través de sus representantes en los Órganos colegiados.

Esta participación se concreta en:

- a) Intervención directa o delegada en Órganos colegiados en orden a presentar intereses, proponer iniciativas, contrastar pareceres, colaborar en la toma de decisiones, compartir responsabilidades, etc.
- b) Organización de grupos y asociaciones con el objetivo de canalizar opiniones, promover actividades, promover acuerdos, tomar decisiones, asumir compromisos, evaluar realizaciones, etc.
- c) Intercambio de puntos de vista con el Tutor sobre la marcha del propio grupo-clase sobre hechos sociales de interés.
- d) Expresión de intereses e inquietudes a los Tutores y Profesores respectivos, sobre todo a través de los delegados de Curso.
- e) Asunción de responsabilidades en la misma dinámica propia del aula: aspectos materiales y personales, proceso de aprendizaje, aspectos

didácticos, etc.

2.- Los alumnos participarán en el Consejo Escolar del Centro a través de sus representantes.

Elegirán sus representantes en el Consejo escolar conforme a la legislación vigente.

3.- Los correspondientes Órganos de Gobierno oirán la opinión de los alumnos a través de sus representantes, antes de proceder a la aprobación de:

- a) La planificación definitiva del calendario de las evaluaciones.
- b) La programación y organización de las actividades extraescolares.

Art. 52.- Régimen disciplinar de los Alumnos.

Se considerarán faltas graves todos aquellos actos realizados, o actitudes desarrolladas que atenten gravemente contra el respeto a la Dirección, Profesorado, Padres, Alumnos, Personal de Administración y Servicios. También será considerada falta grave la indisciplina habitual en el cumplimiento de las normas académicas dictadas por la Dirección. Asimismo, se considerará falta grave el manifiesto desinterés y la desidia en el rendimiento académico personal, así como los actos voluntariamente encaminados a la destrucción o al mal uso de las instalaciones colegiales o del material escolar.

Art. 53.- Sanciones.

Las sanciones por faltas graves serán decretadas por el Equipo Directivo pudiendo llegar hasta la expulsión del Centro, previa información al Consejo Escolar y acuerdo del mismo.

Los criterios de expulsión temporal o definitiva de un alumno tendrán como motivación prioritaria el bien personal del alumno y del grupo. En cada caso concreto, el Colegio buscará, en diálogo con sus padres, tutores y otras personas cuya opinión se juzgue conveniente, la solución más adecuada.

TITULO QUINTO

DE LOS PADRES Y / O TUTORES DE LOS ALUMNOS

Art. 54.- Derechos de los Padres y / o Tutores.

En todos los casos, los derechos de los Padres se derivan fundamentalmente de su condición de titulares naturales y originarios del derecho-deber de educar en conformidad con el Ideario o Carácter Propio del Centro.

Los padres tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido por el Ideario o Carácter Propio del Centro.
- b) Intervenir en el control y gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar o en otros Órganos de participación, con el alcance y extensión que las Leyes y el presente Reglamento fijen.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos o tutelados en el Centro, con independencia de lo expresado en el anterior apartado.
- d) Conocer el funcionamiento del Centro y el modo en que se aplica el Proyecto Educativo y el Ideario o Carácter Propio del Centro.
- e) Que sean oídas sus opiniones y propuestas, en relación con lo citado en el anterior apartado.
- f) Ser recibidos por los Profesores del Centro y poder recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos o tutelados en los aspectos académicos y en su proceso de maduración afectiva, social y religiosa, en suma, de educación en todos sus aspectos.
- g) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- h) Presentar propuestas o recursos al Órgano unipersonal o colegiado que corresponda en cada caso.
- i) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos o tutelados. El Director autorizará estas reuniones siempre que no interfieran con el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro.
- j) Formar parte de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro, en los términos que los Estatutos de ella determinen, pudiendo individual y/o colectivamente ejercer a través de ella -además de personalmente- los derechos citados en los anteriores apartados, por medio de sus Órganos de Gobierno, Comisión de Clase, Delegados de ésta o Representantes de Curso, según los casos.

Art. 55.- Obligaciones de los Padres y / o Tutores.

Los Padres o Tutores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el Ideario o Carácter Propio y las normas de funcionamiento del Centro.

La inscripción de un hijo o tutelado en el Centro constituye manifestación de la aceptación de su Ideario o Carácter Propio, del proyecto Educativo y del presente Reglamento.

- b) Respetar el ejercicio de las competencias técnico- profesionales del personal del Centro, siempre que se desarrollen dentro de lo establecido en el Ideario o Carácter Propio y Proyecto Educativo del centro.
- c) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.

A tal efecto, procurarán:

- Asistir a las entrevistas y reuniones convocadas por la Dirección o los Tutores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- Propiciar las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que estimen convenientes para ayudar a su formación.
- Solicitar o dar su justificación por escrito de las ausencias de sus hijos a las clases o actividades docentes.

Art. 56.- Asociación.

1.- La integración de los padres y/o tutores de alumnos en la Asociación facilita el cumplimiento de las finalidades del Colegio y de los Padres, y asegura una adecuada relación organizada, general y permanente Colegio-Familia.

2.- La Asociación de Padres de Alumnos, de acuerdo con sus Estatutos legalmente aprobados, es autónoma en su organización, gobierno y responsabilidades, pero respetará el Ideario o Carácter Propio del Centro y el presente Reglamento.

3.- El uso de los locales del Centro para realizar las actividades asociativas de los Padres y/o Tutores deberá ser acordado con el Director, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la vida escolar, pero también el adecuado funcionamiento de la Asociación.

4.- El Centro reconoce a la Asociación el especial papel de defensa de los intereses y derechos que las leyes y el presente Reglamento reconocen a los Padres, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio personal por éstos en su caso.

TITULO SEXTO

DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 57.- Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios que colabora en la labor educativa del Centro desempeñando servicios asistenciales, administrativos o auxiliares, forma parte con plenitud de sentido de la Comunidad Educativa a cuya realización o integración contribuye con el desempeño de sus respectivas funciones.

Art. 58- Participación.

El Personal de Administración y Servicios participará en la gestión del Centro a través de sus representantes elegidos para formar parte del Consejo Escolar del Centro.

Art. 59.- Aceptación.

Por el hecho de formar parte del Centro aceptará el Ideario o Carácter Propio del Centro y el presente Reglamento.

Art. 60.- Dependencia laboral.

Este personal es nombrado y cesado por el Titular del Centro y realiza su trabajo en dependencia del Administrador.

TITULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN

Art. 61.- Comisión de Conciliación.

1.- En el caso de producirse alguno de los supuestos a que se refiere el número siguiente, se constituirá una Comisión de Conciliación integrada por:

- a) Un representante del Titular del Centro.
- b) Un representante del Consejo Escolar del Centro elegido por la mayoría absoluta de sus componentes de entre los Profesores o Padres de alumnos que ostenten la condición de miembros de aquél.
- c) Un representante de la Administración Educativa.

2.- La Comisión de Conciliación será competente para conocer:

- a) Los conflictos que surjan en el ejercicio de sus respectivas competencias entre el Titular y el Consejo Escolar y la Comisión de Selección de Profesorado.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del Régimen de Conciertos.

3.- La Comisión de Conciliación adoptará sus acuerdos por unanimidad.

4.- En el caso de que la Comisión no alcance el correspondiente acuerdo se levantará acta en la que cada una de las partes habrá de exponer sus posiciones o alegaciones. El acta y los antecedentes del caso se remitirán a la Administración Educativa a los efectos que proceda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las relaciones laborales entre el Titular y el Personal contratado se regularán por su normativa específica.

Segunda. A los religiosos miembros del Instituto Titular del Centro que presten sus servicios en el mismo como profesores, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Reglamento de Conciertos Educativos, sin perjuicio de su Estatuto específico amparado en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Equipo Directivo del Centro es responsable de este Reglamento.

Segunda. Cuando proceda, el Titular acomodará el presente Reglamento a las disposiciones de la Autoridad Educativa competente que impliquen cambios en su articulado, y lo revisará periódicamente con el fin de garantizar su adecuación a las necesidades del Centro. Los cambios que en cada caso crea oportuno introducir en el Reglamento serán sometidos a la aprobación del Consejo Escolar.

Tercera. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo Escolar del Centro.

Cuarta. El presente Reglamento deroga todos los anteriores existentes.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro con fecha 23 de junio de 1.989.